

581



Resolución Gerencial General Regional N° 462 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR



Callao, 30 MAR. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **NELIDA BEATRIZ PEÑAFIEL CRUZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 000957 de fecha 04 de abril de 2011; y el Informe Legal No. 647-2012-GRC/GAJ del 24 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante expediente N° 26914-2010, **NELIDA BEATRIZ PEÑAFIEL CRUZ** solicita al Director Regional de Educación del Callao el pago de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra por desempeño del cargo según la R.M N° 1445-90-ED; bonificación que según el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo 276 tiene por objeto compensar condiciones excepcionales de trabajo respecto del servicio común;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000957 del 04 de abril de 2011, la autoridad educativa resuelve en su artículo 1 declarar **IMPROCEDENTE**, entre otras, la petición de **NELIDA BEATRIZ PEÑAFIEL CRUZ**; quien mediante expediente No. 009036, del 22 de febrero de 2012, interpone recurso impugnativo de apelación contra dicha resolución;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-No. 006515, el Director Regional de Educación del Callao eleva el recurso impugnativo de apelación y antecedentes, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, la Resolución materia de impugnación, según cargo de la Oficina de Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación del Callao, fue recabada por la recurrente el 22 de diciembre de 2011 y la apelación fue presentada el 22 de febrero de 2012, habiéndose excedido el plazo establecido en el artículo 207.2 de la Ley 27444, que señala que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios;

Que, en razón a lo expuesto en el párrafo precedente es que la Resolución Directoral Regional No. 000957 del 04 de abril de 2011 ha quedado firme de conformidad al artículo 212 de la ley 27444;

Que, en razón de lo expuesto en los dos últimos párrafos, el recurso de apelación interpuesto por **NELIDA BEATRIZ PEÑAFIEL CRUZ**, resulta improcedente por extemporáneo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

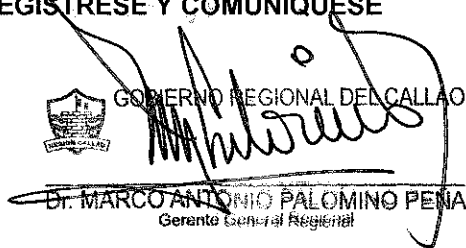
Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **NELIDA BEATRIZ PEÑAFIEL CRUZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 000957 de fecha 04 de abril de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

